

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.—

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 26 de Mayo)

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.852

Por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Málaga se comunica á este Gobierno lo que sigue:

«Decreto.—Investido por el Gobierno de S. M., en Real orden de 15 de Mayo de 1912, de la facultad de fijar el procedimiento electivo á que debe sujetarse la designación de los representantes de los agentes asociados en la Caja de Pensiones, y no habiendo podido ponerme de acuerdo con estos mismos agentes, á pesar de haberlo intentado repetidas veces, he dispuesto:

1.º Que en las regiones por donde se extiende la red ferroviaria de los caminos de hierro llamados Andaluces, se celebre en el segundo domingo del mes de Junio próximo la elección de represen-

tantes encargados de modificar el Reglamento porque se rige la Caja de Pensiones.

2.º Que esta elección se haga por sufragio universal, esto es, correspondiendo un voto á cada asociado, cualquiera que sea la edad y la importancia ó categoría de su oficio dentro de la Sociedad ferroviaria.

3.º Que el número de los elegidos sea el de cuatro.

4.º Que la Compañía designe por sufragio, entre los que componen el Consejo de Explotación, cuatro representantes el domingo 9 de Junio próximo.

5.º Que los representantes elegidos por los agentes y designados por la Compañía, se reúnan inmediatamente bajo mi presidencia para proceder á la reforma ó modificación del Reglamento porque actualmente se rige la Caja de Pensiones.

6.º Que redactado el Reglamento se presente en este Gobierno antes de finalizar el mes de Junio, con especificación de los puntos dudosos y empates que hubiesen resultado, para resolverlos en justicia el Gobernador.

7.º Ruego y encargo á mis compañeros los Gobernadores de las provincias de Sevilla, Cádiz, Granada, Alicante, Córdoba, Jaén, Badajoz y Almería, publiquen en los respectivos *Boletines* este decreto dictado por mí obedeciendo las órdenes del señor Ministro de Fomento.

Disposiciones relativas á la elección.

1.ª Las regiones cruzadas por los ferrocarriles Andaluces se dividirán en tantos distritos como provincias abarque la red.

Los Presidentes de las Diputaciones provinciales se servirán facilitar á los

electores el salón de actos de dichas Corporaciones y una urna de cristal ó vidrio transparente.

Se considerarán electores y elegibles todos los agentes al servicio de la Compañía de ferrocarriles Andaluces que figuren como asociados en la Caja de Pensiones, cualquiera que sea su edad y categoría. El que no figure en la lista de asociados ó haya dejado de pertenecer á la Compañía no tendrá voto.

2.ª El domingo 9 de Junio próximo, á las ocho de la mañana, se constituirá una Mesa de edad compuesta de un Presidente y dos Secretarios, siendo Presidente el más anciano y Secretarios los más jóvenes de los presentes, que elegirá en el término preciso de dos horas la Mesa definitiva, compuesta también de un Presidente y dos Secretarios, con los sufragios de los electores que estén presentes ó eentren á votar en dicho tiempo.

3.ª Constituida la Mesa definitiva se procederá á la elección de cuatro representantes por sufragio universal.

4.ª A las cinco en punto terminará la elección, cerrándose las puertas y procediéndose al escrutinio de los sufragios emitidos.

5.ª La votación será secreta y se hará en esta forma: El Presidente anunciará: «Empieza la votación.»

Los electores se acercarán á la Mesa uno á uno, y dirán su nombre, exhibiendo al propio tiempo el documento que acredite que es socio de la Caja de Pensiones; los Secretarios lo confrontarán con la lista de asociados para cerciorarse de que en ellas está el nombre del votante; éste entregará por su propia mano al Presidente una papeleta blanca doblada en la cual estén impresos ó escritos

los nombres de los candidatos á quienes dé su voto.

El Presidente en el acto, sin ocultar ni un momento la papeleta, dirá en alta voz el nombre del elector, y añadiendo «vota» la depositará en la urna destinada al efecto, que será de cristal ó vidrio transparente.

Los Secretarios anotarán en una lista numerada el nombre de los electores por el orden con que emitan su voto.

Ningún elector podrá votar más que en su sección.

A las cinco en punto de la tarde anunciará el Presidente, en alta voz, que se vá á concluir la votación, y no se permitirá entrar á nadie más en el local. Preguntará el Presidente si algún elector presente ha dejado de votar, y se aceptarán los sufragios que se den á continuación.

Cuando haya votado el último elector, el Presidente declarará la votación cerrada y comenzará el escrutinio, leyendo él mismo en alta voz las papeletas, poniéndolas de manifiesto para que las confronten los Secretarios y los electores que lo estimen necesario.

Las papeletas no inteligibles, las que no ostenten nombres propios de personas ó contengan escritos nombres cuyo orden de prelación no pueda determinarse, se considerarán en blanco.

En los casos de faltas de ortografía ó leves diferencias de nombres y apellidos, resolverá la Mesa de plano lo que estime justo.

Hecho el recuento de los votos se declararán electos los que hayan obtenido mayor número de sufragios, levantándose acta del resultado, que será firmada por el Presidente, los dos Secretarios y seis electores.

Al acta se unirán las papeletas leídas y estimadas por la Mesa como válidas.

Las actas reunidas constituirán la credencial de los representantes elegidos. Estas actas deberán presentarse precisamente en las Oficinas del Gobierno civil de la provincia de Málaga, para que el Gobernador encargado de este servicio tenga la seguridad de que lo mandado en este decreto se ha cumplido, y certifique su validez.

Dada la incompatibilidad que existe entre prestar servicio, estar ausente ó enfermo y votar en los colegios establecidos, se autoriza á los agentes que estén imposibilitados, vivan ó presten sus servicios fuera de la localidad en que se establezcan los colegios, para que puedan emitir su voto por medios de mandatarios nombrados en carta particular que deberán exhibir al Presidente en el momento de depositar la papeleta aquellos que los representen.

Estas cartas acreditativas se unirán con las papeletas al acta.

Para evitar dudas se publicará en los *Boletines oficiales* los nombres de los asociados á la Caja de Pensiones, lista que constituye el Censo electoral.

Málaga 23 de Mayo de 1912.—El Gobernador, Rafael Comenge.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 25 de Mayo de 1912.

El Gobernador,
Fidel Gurrea Olmos.

Tribunal Supremo

Sala de lo Contencioso-administrativo.—Secretaría

Núm. 1.835

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala:

3733 Sociedad La Eléctrica de la Vega de Armijo, contra Real orden del Ministerio de Fomento, de 19 de Junio de 1911, sobre derivación de aguas del río Guadalquivir.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 22 de Mayo de 1912.—El Secretario decano, Luis M.^a Escalante.

JEFATURA DE MINAS

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.788

Número del expediente 6.992

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Andrés Chastel y Condamin, á nombre de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, vecino de Peñarroya, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 9 de Mayo de 1912, solicitando se le concedan treinta y nueve pertenencias de la mina denominada «2.º Guadalmez», de mineral cobre, sita en el término de Montoro y paraje que llaman Cerro de Almadenejos y Quintos de To-

rrubia, lindante interiormente con la concesión de su propiedad denominada «Guadalmez» núm. 4245, y exteriormente por todos vientos con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 18 de Mayo de 1912, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida el de la concesión «Guadalmez» núm. 4245. Desde dicho punto en dirección O. 33° N. verdadero, y siguiendo la línea P-I de dicha concesión «Guadalmez», se medirán 50 metros, colocándose la primera estaca; desde esta en dirección S. 33° O. y siguiendo la línea I-II de la misma, 1200 metros y la segunda; desde esta en dirección O. 33° N. 100 metros y la tercera; desde esta N. 33° E. 1.500 metros y la cuarta; desde esta E. 33° S. 300 metros y quinta; desde esta S. 33° O. 900 metros y sexta; desde esta E. 33° S. 100 metros y séptima; desde esta S. 33° O. 600 metros y octava; desde esta O. 33° N. 200 metros hasta intestar con la citada concesión «Guadalmez» y la novena; desde esta en dirección N. 33° E., y siguiendo la línea III-IV de la misma, 1200 metros y la décima; desde esta en dirección O. 33° N. y siguiendo la línea IV-P de la repetida concesión «Guadalmez» se medirán 50 metros, llegando al punto de partida y quedando así cerrado el perímetro de las treinta y nueve pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de Mayo de 1912.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Núm. 1.790

Número del expediente 7.018

Hago saber: que por don José Vázquez, representante de la Sociedad La Argentifera de Córdoba, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 14 de Mayo de 1912, solicitando se le conceda una demasia de la mina denominada «Demasia á los Franceses», de mineral plomo, sita en el término de Villanueva del Duque y comprendida entre las minas denominadas «Los Franceses», número 3637, «San Pedro» núm. 3185, «Ricardo» núm. 4031 y «Guadalupe» número 972; cuya demasia le ha sido admitida por decreto del señor Gobernador de 18 de Mayo de 1912, salvo mejor derecho.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de Mayo de 1912.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Diputación provincial de Córdoba

Contaduría

Negociado de Recaudación

Circular núm. 1.834

La Sociedad Arrendataria para el cobro de los repartimientos provinciales ha acordado nombrar, en uso de las atribu-

ciones que le están conferidas por el contrato celebrado con la Excm. Diputación provincial, y en armonía con lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900, agente ejecutivo para que pueda actuar en toda la provincia en los procedimientos contra los Ayuntamientos por sus débitos á la Caja provincial y contra los señores Alcaldes y Concejales por las responsabilidades personales que contra los mismos puedan declararse, á don Ricardo de Castro Guerrero.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades, Corporaciones deudoras y contribuyentes de esta provincia.

Córdoba 22 de Mayo de 1912.—El Presidente, Rafael Barrios.

AYUNTAMIENTOS

GUADALCAZAR

Núm. 1.805

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal en las sesiones celebradas durante el mes de Abril último, que forma el Secretario que suscribe.

Sesión del día 6

Presidencia del Sr. Alcalde D. Eduardo Cadenas Rejano.

Abierta la sesión dióse principio con la lectura y aprobación del acta de la anterior.

Por unanimidad le fué concedida licencia por dos meses al señor Alcalde propietario para ausentarse de la Alcaldía.

Sesión del día 13

Presidencia del señor Alcalde accidental don Manuel Castel Gómez.

Leida el acta de la anterior, fué por unanimidad aprobada.

Se presentó el extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas durante los meses de Noviembre, á Marzo último, ordenando su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Se acordó abonar el primer trimestre del cupo de consumos con los recargos municipales de territorial, una vez satisfechas las atenciones de primera enseñanza.

Sesión del día 20

Presidencia del señor Alcalde accidental don Manuel Castel Gómez.

Dióse principio con la lectura y aprobación del acta anterior.

Se dió cuenta de una instancia suscrita por la vecina Justa Adame solicitando un pedazo de terreno para la construcción de una casa habitación, y se acuerda la instrucción del oportuno expediente.

Sesión del día 27

Presidencia del señor Alcalde accidental don Manuel Castel Gómez.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta del día que ha correspondido á este pueblo la presentación de mozos ante la Comisión mixta para el juicio de revisiones, y se nombró por unanimidad comisionado al infrascrito Secretario.

Fué aprobado el estado ó distribución de fondos en los pagos hechos durante el mes actual.

Pósito

Sesión del día 8

Presidencia del señor Alcalde accidental don Manuel Castel Gómez.

Dióse lectura al acta de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta de las existencias que en arcas tiene el Establecimiento, y se acuerda el reparto de las mismas, previo el respectivo expediente.

Sesión del día 19

Presidencia del señor Alcalde accidental don Manuel Castel Gómez.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de las instancias presentadas en demanda de préstamos, y se acuerda que una vez informadas favorablemente se remitan con el expediente de su razón al excelentísimo señor Delegado Regio para su aprobación.

Guadalcazar 30 de Abril de 1912.—Luis Marín.

El anterior extracto ha sido aprobado en la sesión celebrada el día 4 del mes actual.

Guadalcazar 10 de Mayo de 1912.—Luis Marín.—V.º B.º: El Alcalde accidental, Manuel Castel.

BAENA

Núm. 1.849

Extracto de los acuerdos tomados por el ilustrísimo Ayuntamiento de esta población durante el mes de Abril de 1912.

Sesión del día 4

No se celebró por falta de número de asistentes.

Sesión del día 6

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Fué aprobada por mayoría de votos la distribución de fondos para el mes.

Se nombró recaudador municipal á don Juan Tarifa Aranda, que ofrece desempeñar el cargo conforme á las prescripciones acordadas, y prestar en papel del Estado la fianza correspondiente y hacer en el acto el depósito de 3.000 pesetas.

Se acordó comenzar la cobranza del reparto de consumos el jueves próximo once del actual, y así mismo concurrir á la suscripción abierta para un homenaje al Doctor Tolosa Latour con la suma de 25 pesetas con cargo á imprevistos.

También se acordó que así que se presente la cuenta de las palmas suministradas para el Domingo de Ramos, se abone con cargo á la consignación respectiva, y que el Ayuntamiento vea la cuenta cuando se presente.

Sesión del día 11

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

El señor Aguilar pidió se tragara sobre la mesa el reparto de consumos de 1911, que funcione la comisión de mercado y matadero, y que se ponga una luz que se había trasladado á otro sitio donde estaba anteriormente.

El señor Pastor que se traigan las cifras de las cantidades ingresadas por consumos del reparto de 1911, contestando el señor Alcalde se estaban reuniendo los datos á ellas referentes y los de otras preguntas hechas por el señor Pastor.

El señor Ayala preguntó si se había girado la visita á la aldea de Albendín á inspeccionar los servicios; contestóle el señor Presidente que no había habido tiempo; recordó también el señor Ayala que tenía preguntado el por qué estando formado el repartimiento de consumos el mes de Diciembre no se había expuesto

to al público hasta mediados de Febrero; y, expuso el señor Baena, que por la presidencia estaban contestadas la mayoría de las preguntas.

El señor Ayala protestó de que no se hubieran fijado las cuentas en la primera quincena de Febrero.

Dióse lectura de comunicación de gracias de don Manuel Rabadán al Ayuntamiento, por el acuerdo tomado con motivo de la muerte de su hijo en el Rif.

Sesión del día 18

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

El señor presidente contestó preguntas hechas en anteriores sesiones por los señores Aguilar, Pastor y Ayala.

Se aprobaron dos cuentas de carpintería.

Igualmente se aprobó el extracto de los acuerdos del mes de Marzo.

Se acordó conceder dos socorros de 10 pesetas cada uno á dos pobres enfermos, uno para trasladarse al hospital de Cabra y otro al de Córdoba.

Sesión del día 25

Leída el acta de la anterior, fué aprobada, y el señor Aguilar pidió certificación de la misma.

También el mismo señor presentó una moción referente á las comisiones permanentes y modo de funcionar éstas.

El señor Mejías presentó otra moción relativa á asuntos del Pósito.

Se dió cuenta de haber constituido el recaudador municipal la fianza en el Banco de España, y se acordó devolverle la provisional depositada en la Caja municipal.

Se acordó por mayoría aprobar la certificación de débitos facilitada por la Hacienda que ha de servir de base para los efectos de la ley de Moratorias.

Se nombró comisionado para la presentación de los mozos ante la Comisión mixta de Reclutamiento, y se acordó informar las relaciones presentadas por varios contribuyentes para las traslaciones de dominio de varias fincas rústicas.

Administración especial del Pósito

Sesión del día 27

No se celebró por falta de número.

Sesión del día 30

Se leyó la moción presentada por el Concejal don Vicente Mejías, y así mismo la del señor Alcalde contestando á aquélla, y después de breve debate incidental fué aprobada esta última por mayoría de votos.

Baena 14 de Mayo de 1912.—El Secretario, Francisco Martín O. de la Cruz.

Aprobado en la sesión del 18 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Valenzuela.—El Secretario, Francisco Martín O. de la Cruz.

POSADAS

Núm. 1.808

Don Bartolomé Vega Páez, Alcalde de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la celebración de concurso público para adquisición en arriendo, desde el día primero de Julio próximo, de un edificio con destino á casa cuartel para la Guardia civil del puesto de esta villa, por tiempo de tres años, que continuará por la tákita por otro plazo igual si el dueño del edificio nada dijere, pero en este segundo pe-

riodo tendrán facultad las dos partes contratantes para rescindir el contrato en cualquier época, siempre que se avisen por escrito con tres meses de anticipación al día en que se ha de desalojar la casa, siendo el alquiler ó renta máxima, que satisfará el Ayuntamiento, á razón de mil pesetas anuales y ciento más para blanqueos ordinarios ó extraordinarios, que en junto hacen mil cien pesetas, pagadas por semestres vencidos, y las condiciones del contrato las contenidas en el pliego que desde hoy queda de manifiesto en la Secretaría municipal para conocimiento de cuantos deseen tomar parte en el concurso.

El acto del concurso será presidido por el Alcalde, Teniente ó Concejal en quien en su caso delegue, y tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el siguiente día de los treinta de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, dándose principio al mismo á la hora de las doce, terminando con la previa apertura y lectura del último pliego de proposiciones que se hubiere presentado hasta el día anterior al señalado para el concurso, los cuales pliegos cerrados contendrán las proposiciones acompañadas de la cédula personal del interesado y de las certificaciones á que se refiere la condición tercera de las que sirven de base para aquél, debiendo ajustarse las proposiciones al modelo que se publica á continuación de este edicto, sin que los interesados tengan que constituir depósito ni fianza alguna, advirtiéndose que el Letrado para el bastanteo de poderes lo es don Manuel Vargas Luna, y que ha transcurrido el plazo fijado en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 sin haberse producido reclamación alguna.

Posadas 18 de Mayo de 1912.—Bartolomé Vega.—Antonio Uceda, Secretario.

Modelo de proposición

(papel de una peseta)

Don vecino de con cédula personal que acompaña, enterado de los anuncios publicados en esta localidad y BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día del mes de y de las condiciones que se exigen para concurrir á tomar parte en el concurso público, las cuales acepta en todas sus partes, para la adquisición en arriendo por parte del Ayuntamiento de un edificio con destino á casa cuartel de la Guardia civil del puesto de esta villa, ofrece la casa de su propiedad señalada con el núm., calle de esta población, que á su juicio reúne las condiciones y requisitos exigidos en dichas condiciones, según acredita con las certificaciones que acompaña, en renta anual de pesetas y pesetas para blanqueos ordinarios y extraordinarios, que en junto hacen pesetas.

(Fecha y firma).

ANORA

Núm. 1.843

Don Bartolomé Madrid y Madrid, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que esta Junta municipal, en sesión de ayer, ha acordado aprobar el acuerdo que tomó este Ayuntamiento en 19 de Abril de 1910, por el que se aprobó el que adoptaran los representantes de las Siete Villas de los Pedroches en la reunión celebrada en Pozoblanco en 1.º de

expresado mes, referente á la división entre las referidas Siete Villas de las láminas emitidas á favor de las mismas mancomunada ó colectivamente para solicitar su cangeo por otras láminas emitidas á nombre de cada una de las villas individual y separadamente por la cantidad que á cada villa corresponda sobre la base del líquido ó riqueza imponible de cada Municipio en el nuevo catastro de la riqueza rústica.

Lo que se hace público por medio del presente para que durante los diez días siguientes á la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse contra dichos acuerdos las reclamaciones que sean procedentes.

Añora 21 de Mayo de 1912.—Bartolomé Madrid.

ALCARACEJOS

Núm. 1.844

Don Rafael Rodríguez Cruzado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que fijadas definitivamente por este Ayuntamiento, previo informe favorable del señor Regidor Síndico, las cuentas municipales respectivas al año 1911, quedan expuestas al público en esta Secretaría, por término de quince días, durante cuyo plazo pueden ser examinadas por cuantas personas lo deseen y presentar contra ellas las reclamaciones á que hubiera lugar.

Alcaracejos 22 de Mayo de 1912.—Rafael Rodríguez.

BAENA

Núm. 1.848

Año de 1912.—Mes de Mayo

Distribución de los fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda el Ayuntamiento con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 3.461'83 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 1.229'97.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 1.430'27 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 351'37.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 384'16 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, 1.692'02 pesetas.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 908'26.

Capítulo 9.º—Cargas, 15.279'45 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, 291'66 pesetas.

Total, 25.028'99 pesetas.

Baena 10 de Mayo de 1912.—El Contador, Gerardo Muñoz.

Aprobada en cabildo del día 18 de Mayo de 1912.—Francisco Martín O. de la Cruz, Secretario interino.—V.º B.º: El Alcalde, J. Valenzuela.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 1.831

Lista de los señores Jurados del partido judicial de Posadas que han de comparecer en esta Audiencia los días 13 y 14 de Junio próximo, á las ocho, para conocer de las causas seguidas á Manuel Valenzuela y otros dos por robo y á José Sánchez Zafra por homicidio:

Cabezas de familia.

- D. Manuel García Pedrajas
- » José Requena Castillo
- » Francisco Pablo Jiménez
- » Mateo Clérico Reis
- » Plácido Díaz Guisado
- » Francisco Aragón Collado
- » Luis García García
- » José Velasco Sánchez
- » José María Cabrera Muñoz
- » Joaquín García García
- » Daniel Pérez Velasco
- » Ricardo Sancho Núñez
- » Manuel Casado Rosa
- » José Díaz Pallares
- » José García López
- » Antonio Lara Uceda
- » José Lozano Cabrilla
- » Juan Matencio Rosales
- » José Ponferada Blanco
- » Manuel Serrano Palacios

Capacidades

- D. Mariano Sañazar Buendía
- » Angel Falder Cano
- » Francisco Carmona Conti
- » José Manuel Bernier Millán
- » Emilio Gamero Pérez
- » José Hens Dugo
- » Francisco Rivero Claudel
- » Timoteo Sanz González
- » Antonio González Carrascosa
- » Miguel Jerez y Jerez
- » Simón Serrano Guzmán
- » Francisco E. Uceda Carcia
- » José Martínez Ugar
- » Sebastián Barrios Rejano
- » Francisco Rodríguez Rodríguez
- » Juan Adame Bernier

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

- D. José Yusta Anchelerga
- » Francisco Rosa Romero
- » José Reina Sánchez
- » José García Bartolomé

Capacidades

- D. Hermógenes Cortés Cano
 - » Nicolás Santamaría Ochoa
- Córdoba 22 de Mayo de 1912.—José Uruburo.—V.º B.º: Moreno.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 1.792

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente se cita y llama por término de diez días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, á un individuo de unos treinta años de edad, de estatura alta, regular de carnes, color trigueño, ojos azules, pelo rubio, sin barba ni bigote, que estuvo procesado en este Juzgado por robo de efectos en la finca «Las Albarizas», de este término, con el nombre de Juan Sánchez Gómez, habiéndose averiguado después que no se llamaba así, ignorándose cual sea el suyo verdadero, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado, situado en la calle Góngora, sin número, para la práctica de cierta diligencia acordada por la superioridad, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Córdoba á dieciséis de Mayo de mil novecientos doce.—Fabián Ruiz.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

MOMTILLA

Núm. 1.795

Don Miguel Torres y Roldán, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente se interesa de todas las autoridades y agentes de policía judicial, ordenen y practiquen diligencias para la busca y ocupación de una mula de siete años, de alzada un metro cuarenta y nueve centímetros, baya muy clara, rayada y con el hierro del Fénix Agrícola, letra V, número dieciseis en la nalga izquierda, propia de don Antonio Espejo Casado, de estos vecinos, sustraída la noche del once al doce del actual, de terrenos del molino de Mal-Abriego, de este término, poniéndola en su caso á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Montilla á quince de Mayo de mil novecientos doce.—Miguel Torres.—El Secretario, Andrés de Castro.

BAENA

Núm. 1.798

Don Anselmo Gil de Tejada y Caro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, ocupación y remisión á este Juzgado con personas poseedoras, si no acreditan su legítima adquisición, de las caballerías cuyas señas al final se expresan, propias de don Antonio Boto Ortiz, hurtadas la madrugada del trece del actual de terrenos de la casería nombrada Almeniquez, de este término.

Dado en Baena á quince de Mayo de mil novecientos doce.—Anselmo Gil de Tejada.—El Secretario, José Santano.

Señas de las caballerías

Un mulo capón, de diez á doce años de edad, alzada 1'51 metros, pelo pardo, raya de cebro y lunar en el lomo y carrillo izquierdo; y

Una mula de tres á cuatro años, alzada 1'53 metros, torda, con manchas más claras en las piernas, cuello, grupa y encuentros, marca en el anca izquierda que parece dos P unidas, y ambas en la derecha el hierro de la Compañía de Seguros El Fénix Agrícola.

POSADAS

Núm. 1.794

Don Francisco Eugenio Uceda García, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de la caballería y aparejo que á continuación se reseñan, hurtados el día catorce del actual á don Rafael Benavides Serrano del sitio denominado el Higuernón, de este término, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado, con sus tenedores, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á diecisiete de Mayo de mil novecientos doce.—Francisco E. Uceda.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas

Una yegua de catorce años, alzada un metro cuarenta y nueve, capa clara, raza española, hierro R B en la nalga dere-

cha, pelos blancos en la frente, dorso y costillares, y en la nalga izquierda el hierro de la Campaña El Fénix Agrícola; y

Un aparato nuevo, completo, de caballería mayor.

LORA DEL RIO

Núm. 1.819

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de este partido, en providencia del día once de los corrientes dictada en cumplimiento de orden de la Audiencia de Sevilla, procedente de este Juzgado, sobre estafa, ha mandado se cite al procesado en la misma causa que al final se menciona, para que comparezca ante dicha Audiencia el día dieciocho de Junio próximo, y hora de las ocho en punto, á la celebración del juicio oral de tan repetida causa; bajo las prevenciones y advertencias de ley consistentes en incurrir los testigos en la multa de cinco á cincuenta pesetas, y los procesados en ser reducidos á prisión, si dejaren de comparecer en dicho día y hora, á no impedírsele motivo legal justificado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, de cuya capital es vecino dicho procesado, ignorándose su actual domicilio, y le sirva de citación en forma, expido la presente en Lora del Río á dieciocho de Mayo de mil novecientos doce.—El Secretario Licenciado José Cobo Siles.

Procesado.

Eduardo Martín Gamero, con domicilio últimamente en la calle Patios de San Francisco, número veintiseis, de Córdoba.

Administración de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.793

CARRASCO ADAME *Francisco*, domiciliado últimamente en Posadas; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Posadas, para declarar como acusado en causa por hurto de caballerías.

Núm. 1.836

GARCIA CAÑETE *Diosdado*, natural de Frailes; se ignora su estado, profesión y demás señas particulares y especiales; domiciliado últimamente en Cerro Muriano; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el

Juzgado de instrucción de Córdoba, situado en calle Góngora, sin número.

Núm. 1.837

LOPEZ HEREDIA *Julián Manuel*, hijo de Gabriel y Ascensión, natural de Marmolejo, soltero, esquilador, de veintisiete años de edad; domiciliado últimamente en Almodóvar del Campo; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Montilla.

Núm. 1.838

PEREZ RUIZ *Rafael*, natural de Córdoba, soltero, jornalero, de diecisiete años de edad; domiciliado últimamente en Córdoba, calle Madera baja, número treinta y cuatro; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Montilla.

Núm. 1.839

ESTRADA PRIETO *Francisco de Paula*, de cuarenta y cuatro años de edad, hijo de Joaquín y de Matilde, natural de La Rambla, casado, empleado; domiciliado últimamente en Córdoba y en la actualidad se supone se encuentre en las Islas Canarias; comparecerá, dentro del término de treinta días, en el Juzgado de instrucción de La Rambla, para cumplir la pena que le ha sido impuesta en causa por infidelidad en la custodia de documentos.

2.º Cuerpo de Ejército

Hospital militar de Córdoba

Núm. 1.814

Anuncio

Por el presente se convoca á concurso de postores para el abastecimiento de los víveres y artículos que se consideren necesarios durante el mes próximo en este Establecimiento, y cuyas clases y condiciones son las que á continuación se detallan, debiendo verificarse dicho concurso en este Hospital el día 4 de Junio, á las nueve de la mañana:

Acete mineral superior exento de materias extrañas, rectificado.

Idem vegetal de 1.ª clase puro de oliva, bien clarificado.

Idem idem de 2.ª id. id. de id.

Arroz de 1.ª bien cribado y limpio.

Azúcar blanco superior en perfecto estado de limpieza.

Café tostado de la mejor clase y completamente limpio de mezclas.

Carbón de cok, compacto y desprovisto de agua.

Idem vegetal de ceniza, desprovisto de tierra y de picón.

Carne de vaca superior facilitada en 3/4 de pulpa y 1/4 de hueso, en perfecto estado de conservación, desprovista de sebos y sustancias grasas fáciles á la cocción por proceder de reses jóvenes.

Chocolate de buena calidad, desprovis-

to de féculas, sustancias minerales y en general de materias nocivas.

Gallinas en buen estado de salud.

Garbanzos de Castilla de buena calidad y fácil cocción.

Huevos en buen estado de conservación.

Jabón común de sosa, desprovisto de exceso de álcalis y de sustancias minerales.

Jamón magro del país perfectamente conservado, añejo, desprovisto de exceso de sal y sin enranciar.

Leche de vaca que marque 35 grados en el Lactómetro.

Idem de cabra id. id. id.

Leña.

Manteca de cerdo salada, desprovista de sebos, sustancias grasas y minerales que la impurifiquen.

Pasta para sopa de diferentes clases, frescas sin presentar señales de enmohecimiento.

Patatas en buen estado de conservación.

Pollos de gallina en perfecto estado de salud.

Tocino en hojas de poco grueso, con vetas de jamón, sin exceso de sal y sin enranciar.

Velas de esperma.

Vino tinto común, desprovisto de agua, materias colorantes y sales minerales que lo impurifiquen.

Vino blanco generoso, bien clarificado, desprovisto de agua y materias extrañas que lo impurifiquen.

Observaciones

Los artículos serán puestos en el Establecimiento de cuenca y riesgo de los abastecedores.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aún cuando medie asesoramiento de peritos.

Los pagos estarán sujetos al 1'20 por 100 de descuento que establece la ley vigente para los que efectúe el Estado.

Córdoba 19 de Mayo de 1912.—El Administrador.—V.º B.º: El Jefe administrativo, Felipe Garrido.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6